



**CONVENIO ENTRE LOS CONSORCIOS DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LOS SECTORES I Y II DE LA PROVINCIA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA PARA LA FINANCIACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LA OBRA: "PROYECTO DE HABILITACIÓN DE UN NUEVO VASO DE RECHAZOS EN LA PLANTA DE RECUPERACIÓN Y COMPOSTAJE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE GÁDOR. ALMERÍA -VASO 8".**

En Almería, a 21 de Diciembre de 2016.

**REUNIDOS**

De una parte, el **Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Almería, D. Gabriel Amat Ayllón.**

De otra, **D. Francisco Góngora Cara, Presidente del Consorcio de Residuos Sólidos de Poniente Almeriense (en adelante, CRP), en representación del mismo.**

Y de otra, **Dña. Lourdes Ramos Rodriguez, Presidenta del Consorcio del Sector II de la Provincia de Almería para la Gestión de Residuos (en adelante, CRS II), en representación del mismo.**

Todas las partes intervienen en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para obligarse mediante el presente Convenio.

**ANTECEDENTES**

Primero.- El 1 de octubre de 2002, entra en funcionamiento la planta de Recuperación y Compostaje de Gádor (en adelante, la Planta), construida por la UTE PONIENTE ALMERIENSE, Unión Temporal de Empresas entre Abengoa Servicios Urbanos, S.A y Fomento de Construcciones y Contratas, S.A, y promovida por el CRP.

Segundo.- El 4 de diciembre de 2002, se suscribió el Convenio de Gestión de la Planta de Recuperación y Compostaje de Residuos Sólidos Urbanos de Gádor, entre el CRP, y el CRS II, en el que ambos consorcios reconocen y acuerdan la cotitularidad y uso conjunto de la referida Planta.

Tercero.- La Planta es gestionada por la U.T.E. Poniente Almeriense, como adjudicataria del correspondiente contrato de concesión de obra pública,



correspondiéndole prestar el servicio de tratamiento y eliminación de los residuos urbanos de los municipios adscritos a ambos Consorcios.

Cuarto.- Actualmente, los vertederos de apoyo a la Planta para la eliminación del rechazo están en situación cercana al agotamiento. En base a las tasas de generación de residuos y la capacidad restante del vaso de vertido se estima la inminente finalización de la vida útil del único vaso que se encuentra en uso.

Quinto.- Dicha situación es vista con preocupación por los actuales gestores de la Planta, habiendo dado lugar a distintas reuniones y líneas de trabajo para buscar soluciones. El CRP ha encargado, a los servicios técnicos del Consorcio y de la Diputación de Almería, la redacción del proyecto de obras denominado " Proyecto de un nuevo vaso de rechazos en la Planta de Recuperación y Compostaje de Residuos Sólidos Urbanos de Gádor, Almería-Vaso 8", proyecto que ya ha sido redactado.

El presupuesto base de licitación incluido IVA, especificado en el referido proyecto es el siguiente:

Ejecución Material.....	1.204.399,71 euros.
Coordinación de Seguridad y Salud (1,5 por 100 EM) .....	15.181,69 euros.
Control de calidad (1,5 por 100 EM) .....	15.181,69 euros.
Licencia de obras (4 por 100 EM) .....	33.457,87 euros.
<b>TOTAL .....</b>	<b>1.268.220,96 euros.</b>

Sexto.- El artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP) prevé la suscripción de convenios interadministrativos entre distintas Administraciones Públicas, y el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de julio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante, LAULA) dispone, asimismo, que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrá celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de los servicios de sus competencias.

Séptimo.- Corresponde a ambos Consorcios, de acuerdo con lo previsto en sus respectivos Estatutos y en el artículo 78.1 de la LAULA, en el ámbito territorial de los municipios consorciados en cada uno de ellos, el tratamiento de los residuos sólidos urbanos como competencia municipal prevista en el artículo 9.6 de la LAULA y 25.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL).

Por su parte, corresponde a las provincias como competencia propia, con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales que estos presten por sí o asociados, la asistencia técnica, económica y material según disponen los artículos 11 de la LAULA y 36.1.b de la LRBRL.



Octavo.- El 9 de julio de 2012, el CRP, el CRS II y la Diputación Provincial de Almería ya suscribieron un convenio para la financiación y construcción de un primer nuevo vaso de apoyo para la Planta.

Noveno.- La Diputación Provincial de Almería, el CRP y el CRS II, son conscientes de la necesidad de la construcción de un nuevo vaso de apoyo a la Planta, y de aunar sus esfuerzos para su financiación y construcción.

Por ellos suscriben el presente CONVENIO con arreglo a las siguientes

### ESTIPULACIONES

Primera.- La finalidad del convenio es la cooperación de las partes intervinientes en la ejecución de la obra consistente en la construcción de un vaso de rechazo en la Planta.

El objeto del convenio es la contratación y ejecución de la obra denominada "Proyecto de un nuevo vaso de rechazos en la Planta de Recuperación y Compostaje de Residuos Sólidos Urbanos de Gádor, Almería-Vaso 8", así como su financiación de acuerdo con el importe determinado en el proyecto y especificado en el antecedente quinto.

A tal fin, la Excm. Diputación Provincial de Almería, el CRP, y el CRS II, aprueban el referido proyecto en todos sus extremos.

Segunda.- El CRP asumirá la contratación y adjudicación de la obra objeto del presente Convenio, que se pretende ejecutar en la anualidad de 2017. Dicha contratación se hará con estricta sujeción al Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público y conforme a los requisitos específicos que regulen los medios financieros destinados a tal fin.

En consecuencia, el CRP será, a todos los efectos, la única Administración contratante.

La Mesa de Contratación que se constituya para la adjudicación del contrato estará integrada por los titulares de los siguientes cargos:

- El Presidente del CRP, quien actuará como Presidente de la Mesa.
- El Presidente del CRS II.
- El Diputado Delegado de Fomento, Agricultura y Medio Ambiente de la Exma. Diputación Provincial de Almería, o en su defecto, el Diputado que designe el Presidente de la Diputación.
- El Secretario del CRP.



- El Interventor del CRP.

Además, la Mesa podrá ser asistida por los servicios técnicos de ambos consorcios y por los de la Diputación.

Tercera.- La obra cuya contratación es objeto de este convenio será financiada por la Excm. Diputación Provincial de Almería, el CRP, y el CRS II, con arreglo al siguiente desglose:

- DIPUTACIÓN ..... 500.000,00 euros.
- CONSORCIOS ..... 768.220,96 euros.
- TOTAL ..... 1.268.220,96 euros.

Y la cantidad de 768.220,96 euros correspondiente a ambos consorcios, será financiada por cada uno de ellos, con arreglo al siguiente desglose:

- CRP (77 por 100) ..... 591.530,14 euros.
- CRS II (23 por 100) ..... 176.690,82 euros.
- TOTAL ..... 768.220,96 euros.

Las aportaciones correspondientes a cada entidad deberán ser incluidas en los respectivos presupuestos. Las certificaciones acreditativas de dicha consignación serán remitidas al CRP para el expediente de contratación. En ningún caso iniciará el CRP el correspondiente proceso de contratación con anterioridad a que obre en el mismo las referidas certificaciones.

Las economías obtenidas por la adjudicación de las obras y servicios reducirán la aportación de los consorcios, manteniendo la aportación de Diputación en 500.000 euros.

La Excm. Diputación Provincial asumirá el pago de las primeras certificaciones de obra hasta agotar su aportación máxima de 500.000 euros.

Una vez que hayan sido certificados los primeros 500.000 euros a cargo de la Excm. Diputación Provincial, los consorcios asumirán el pago de las restantes certificaciones de obra, en la proporción estipulada en la cláusula anterior, esto es, el 77 por 100 el CRP y 23 por 100 el CRS II.

El pago de las aportaciones que corresponden a cada entidad será ingresado en la tesorería del CRP en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a aquél en que la Excm. Diputación Provincial y el CRS II reciban, según proceda en función de los compromisos de pago de cada uno de los firmantes del convenio especificados en éste,



copia autenticada de la presentación de las correspondientes certificaciones de obra y / o de liquidación por el adjudicatario en el CRP.

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se haya efectuado la aportación correspondiente a la tesorería del CRP, la entidad incumplidora devengará a éste intereses de demora que se establecen en el porcentaje del interés legal del dinero vigente en el período de pago incumplido.

Asimismo, la parte incumplidora resarcirá al CRP de todos las indemnizaciones que éste se hubiera visto obligado a abonar por causa del incumplimiento, en su calidad de Administración contratante, al contratista o a terceros.

Cuarta.- Las aportaciones extraordinarias que fueran necesarias por diferenciales entre el presupuesto de ejecución y la correspondiente liquidación de la obra, o por modificaciones del proyecto, en su caso, correrán a cargo de ambos consorcios en la proporción prevista para ellos en la cláusula anterior.

Quinta.- Si el saldo de la liquidación del contrato resultase a favor de la Administración, la cantidad que no exceda del veinte por ciento del precio de licitación se repartirá entre los consorcios de forma proporcional a su aportación efectiva, y todo lo que supere dicha cantidad se reintegrará a la Excm. Diputación Provincial.

Sexta.- La Dirección de obra correrá a cargo del CRP. La Diputación Provincial de Almería prestará la asistencia técnica que requiera, en su caso, la Dirección de obra del presente proyecto constructivo, sin cargo alguno para los consorcios.

Las certificaciones de obra y la liquidación final deberán ser suscritas por el Director de la obra y por el Jefe del Servicio de Medio Ambiente de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

Séptima.- Finalizadas las obras y encontrándose conformes, se procederá, al levantamiento del acta de comprobación en la que intervendrá un representante designado por el órgano de contratación, un representante designado por el CRS II, el director de la mismas y el contratista, debiéndose comunicar a la Intervención del CRP para su asistencia potestativa al mismo.

Ambos Consorcios procederán a la ocupación y puesta en uso de las obras. A tales efectos, se suscribirá la correspondiente acta por los Consorcios, junto con el representante de la Administración Provincial nombrado al efecto, con la Dirección Técnica de la Obra y el contratista adjudicatario, asistidos por el personal técnico que consideren oportuno.

Dicha acta producirá los efectos de recepción si, de acuerdo con el acta de comprobación, las obras estuviesen finalizadas y fueran conformes con las prescripciones previstas en el contrato.



Octava.- El CRP incorporará a la Diputación Provincial de Almería y al CRS II en los carteles de las obras como entidades cofinanciadoras de las mismas, además de las instituciones que procedan.

Novena.- Corresponde a la Comisión de Seguimiento del Convenio de Gestión de la Planta de Recuperación y Compostaje de Gádor, Comisión que está integrada por representantes del CRP, del CRS II y de la Excm. Diputación Provincial, la interpretación de las cláusulas del presente convenio, así como el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, y de los compromisos adquiridos en virtud del mismo por las Administraciones que lo suscriben.

En todo caso, la Comisión deberá ser preceptivamente oída en el supuesto de que una de las partes firmantes entienda que cualesquiera de las otras ha incumplido cualesquiera de sus obligaciones derivadas del presente convenio, con anterioridad al ejercicio de las acciones judiciales, en su caso.

Décima.- En caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones derivadas de éste convenio, y sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, cualesquiera de las partes podrá ejercer las acciones judiciales oportunas frente a la otra u otras, para instar el cumplimiento de la obligación u obligaciones que estime incumplidas.

Undécima.- Las partes se comprometen a realizar cuantos trámites administrativos sean precisos para la más pronta materialización del presente Convenio.

Duodécima.- La modificación de cualesquiera de las cláusulas de este convenio requerirá unanimidad de las partes que los suscriben.

Decimotercera.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo.

Decimocuarta.- El convenio tendrá una duración de cuatro años.

Si transcurrido el plazo de cuatro años no hubiese concluido la obra cuya contratación es objeto de este convenio o no se hubiese recepcionado, o no se hubiese abonado la totalidad de las cantidades convenidas al CRP, el convenio se prorrogará automáticamente anualmente hasta un máximo de cuatro años más.

En ningún caso, la duración del convenio, incluidas las prórrogas podrá ser superior a ocho años.

De la misma manera, el convenio podrá extinguirse en cualquier momento con anterioridad a la finalización del plazo de vigencia y de sus prórrogas, en su caso, siempre que hayan concluido las obras, hayan sido recepcionadas y se hayan abonado al CRP la totalidad de las cantidades estipuladas, y se acuerde unánimemente por las partes la finalización anticipada del convenio.

En todo caso, la finalización del convenio no extingue la obligación del CRS II y de la Excm. Diputación Provincial de abonar las cantidades estipuladas al CRP.



Asimismo, si el convenio se resuelve por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes, la parte o partes incumplidora indemnizará a la otra u otras de los perjuicios causados.

Decimocuarta.- Al superar los compromisos económicos previstos en el convenio la cantidad de 600.000 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.1 de la LRJSP, dentro de los tres meses siguientes a su suscripción, se remitirá ejemplar del mismo de forma electrónica a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Y en prueba de conformidad, firman la presente en el lugar y fecha indicados, por triplicado ejemplar.



El Presidente de la Diputación Provincial de Almería,

[Redacted signature area]

El Presidente del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos del Poniente Almeriense,

[Redacted signature area]



La Presidenta del Consorcio del Sector II de la Provincia de Almería para la Gestión de Residuos,

[Redacted signature area]